

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá. D. C. veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: **TUTELA No. 11001-40-03-003-2022-01039-01**

ACCIONANTE: **FLOR MARÍA GAMBA CORTÉS**

ACCIONADO: **ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO –
CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS**

Vinculados: **MINISTERIO DE VIVIENDA, JUZGADO 39 PENAL DEL
CIRCUITO y JUZGADO 41 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO
de BOGOTÁ.**

El despacho dispone RECHAZAR DE PLANO el recurso de reposición promovido por la accionada CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A., contra el proveído del 16 de enero de 2023 mediante el que se decretó la nulidad del fallo proferido por el *A quo* dentro de la presente acción, como quiera que contra dicha providencia no procede recurso alguno por no estar expresamente previsto en el Decreto 2591 de 1991.

Sobre el tema, la Sala Plena de la Corte Constitucional en Auto del 1 de marzo de 2017. M.P. Dr. Alejandro Linares cantillo, señaló:

"El Decreto 2591 de 1991 reglamenta los recursos que las partes pueden interponer en el trámite de la acción de tutela. Al respecto, dicha norma solo consagra (i) la impugnación contra el fallo de primera instancia y (ii) la consulta del auto que impone una sanción por desacato al fallo de tutela.

(...)

*Conforme con lo expuesto en precedencia, la Sala Plena puede colegir que **el procedimiento de tutela es especial, preferente y sumario, pues tiene por finalidad la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales. En consecuencia, no le es dable al juez constitucional, aplicar por analogía todas las normas del procedimiento civil, especialmente, lo relacionado con los recursos no previstos expresamente en las disposiciones que expresamente regulan la acción de tutela. Por todo lo expuesto, la Corte declarará la improcedencia del recurso de reposición formulado por el peticionario.**"*

(Resaltado del despacho)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a3975f60e64251c609bb4310b0bc2a08e8fb4067d6627441d9b1cae351a739b**

Documento generado en 24/01/2023 08:35:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>